



Universidad Católica
Sedes Sapientiae

REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene base legal en la Ley N° 30220 en lo aplicable, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por finalidad señalar los requisitos y definir el procedimiento para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes.

TÍTULO II: DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 3. La Universidad Católica Sedes Sapientiae otorga los grados académicos de Bachiller, Magister y Doctor.

CAPÍTULO I DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 4. Son requisitos para la obtención del grado de Bachiller, los siguientes:

- a) Haber aprobado los cursos del plan de estudios y los requerimientos académicos, requeridos por cada carrera profesional.
- b) Haber acreditado el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa de forma tal que permita al candidato leer, comprender e interpretar adecuadamente información pertinente a la especialidad en la que se gradúa.
- c) Haber aprobado un Trabajo de Investigación, de acuerdo a las directivas establecidas por cada Facultad, según las carreras profesionales.

Artículo 5. El Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad respectiva, es responsable de definir las formas y modalidades de aprobación de los requisitos especificados en el artículo 4.

Artículo 6. El diploma de grado académico de Bachiller es otorgado por la Universidad a nombre de la nación, con las firmas del Rector, Decano correspondiente y Secretario General.

CAPÍTULO II
DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 7. Son requisitos para la obtención del grado de Maestro, los siguientes:

- a) Haber obtenido el grado de Bachiller.
- b) Haber aprobado los estudios respectivos.
- c) Haber elaborado y sustentado una Tesis o Trabajo de Investigación, de acuerdo a las directivas establecidas por cada maestría.
- d) Haber comprobado el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa

Artículo 8. El Consejo Universitario, a propuesta de la Escuela de Posgrado, es responsable de definir las formas y modalidades de aprobación de los requisitos especificados en el artículo 7.

Artículo 9. El diploma de grado académico de Maestro es otorgado por la Universidad a nombre de la nación, con las firmas del Rector, Director de la Escuela de Posgrado y Secretario General.

CAPÍTULO III
DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 10. Son requisitos para la obtención del grado de Doctor, los siguientes:

- a) Haber obtenido el grado de Maestro
- b) Haber aprobado los estudios respectivos
- c) Haber elaborado y sustentado una Tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, de acuerdo a las directivas establecidas por cada programa de doctorado.
- d) Haber comprobado el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

TÍTULO III : DE LOS TITULOS PROFESIONALES

CAPÍTULO I
DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 11. La Universidad Católica Sedes Sapientiae otorga el Título Profesional, o de Licenciatura, correspondientes a las carreras de pregrado.

Artículo 12. Son requisitos para la obtención del Título Profesional, los siguientes:

- a) Haber obtenido el grado de Bachiller.
- b) Haber comprobado el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.

- c) Haber aprobado una de las siguientes modalidades:
 - a. Tesis
 - b. Trabajo de Suficiencia Profesional

Artículo 13. El Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad respectiva, es responsable de definir las formas y modalidades de aprobación de los requisitos especificados en el artículo 12.

Artículo 14. El diploma de Título Profesional es otorgado por la Universidad a nombre de la nación, con las firmas del Rector, Decano correspondiente y Secretario General.

TÍTULO IV : DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 15. Procedimiento para obtener el Grado de Bachiller:

- a) Haber sido declarado “Expedito” para la obtención del grado de Bachiller, por parte de la Facultad correspondiente.
- b) Presentar una solicitud de Trámites Académicos - Económicos - Administrativos, dirigida al Jefe de Grados y Títulos con dicho fin, acompañando los documentos que solicite la Oficina correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO Y DE DOCTOR

Artículo 16. Procedimiento para obtener los Grados de Maestro y Doctor:

- a) Haber sido declarado “Expedito” para la obtención del grado de Maestro o Doctor, por parte de la unidad de Posgrado correspondiente.
- b) Presentar una solicitud de Trámites Académicos - Económicos - Administrativos, dirigida al Director de la Escuela de Posgrado con dicho fin, acompañando los documentos que solicite la Oficina correspondiente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 17. Procedimiento para obtener el Título Profesional:

- a) Presentar una solicitud de Trámites Académicos - Económicos - Administrativos (adquirirla en caja), dirigida al Decano (a) de la facultad, solicitando la obtención del Título Profesional.
- b) Adjuntar los documentos que solicite la Oficina correspondiente.

CAPÍTULO IV ACTAS Y REGISTROS

Artículo 18. Forman parte del expediente de cada titulación, todos los documentos presentados por el ex-alumno, copia de la tesis sustentada o los exámenes calificados o el informe expuesto según sea el caso y el acta correspondiente, la que se archivará en el decanato.

Artículo 19. Para todos los casos la Universidad llevará un “Libro de Actas” donde se consignará las ocurrencias y resultados, con la firma de los jurados.

TITULO V : DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA : Para efectos del artículo 4 del presente Reglamento, respecto a la obtención del Grado de Bachiller, los literales b) y c) aplican para los ingresantes del semestre 2014-II en adelante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 45.1 del artículo 45 de la nueva Ley Universitaria N° 30220.

SEGUNDA: Para efectos de los requisitos para la obtención del Título Profesional, establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, estos se aplican para los ingresantes del semestre 2014-II en adelante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 45.2 de la nueva Ley Universitaria 30220.

Aquellos estudiantes que hayan ingresado antes del semestre 2014-II, podrán optar por el Título Profesional aprobando una de las siguientes modalidades:

- a. Tesis
- b. Trabajo de Suficiencia Profesional
- c. Examen de Suficiencia Profesional para los egresados que cuenten con un mínimo de 1 (un) año calendario de egresado.
- d. Ciclo de Profesionalización Optativo



Universidad Católica Sedes Sapientiae

RESOLUCIÓN N° 022-2016-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 24 de mayo de 2016

**El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran
Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 266-2006-, CONAFU, de fecha 21 de agosto de 2006 se resolvió y declaró que la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha cumplido y satisfecho a plenitud todos los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, por lo que el Estado le otorgó el reconocimiento oficial como Universidad Católica Privada adecuada al Decreto Legislativo N° 882 con sede en la ciudad de Lima, haciendo uso pleno de la autonomía universitaria que le otorga la Constitución Política del Estado, y demás normas que resulten aplicables.

Que, con Resolución N° 103-2004-CONAFU, de fecha 05 de mayo de 2004 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 23 de mayo del 2016 se ha llevado a cabo la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual se ha revisado la propuesta de Reglamento de Grados y Títulos, adecuada a la normatividad legal actualmente vigente.

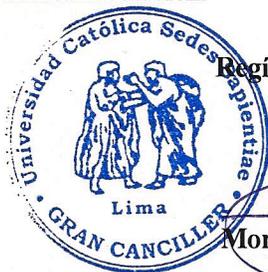
Que, luego de una breve deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae han aprobado por unanimidad la propuesta de Reglamento de Grados y Títulos.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a partir de la fecha de emisión de la presente.

Artículo Segundo: El Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado, consta de V Títulos, IV Capítulos y 19 Artículos, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese

[Firma manuscrita]
Mons. Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS